

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO Nº 228-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29266 "Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa", se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, emita Documentos Cancelatorios - Tesoro Público a favor del Pliego Ministerio de Defensa, para el pago de la deuda tributaria por concepto de Impuesto General a las Ventas, derivada de las contrataciones por operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país, así como por operaciones de adquisición local de bienes o servicios, asimismo para el pago del Impuesto a la Renta que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados;

Que, el artículo 4 de la citada Ley establece que los Documentos Cancelatorios serán financiados con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Defensa quedando autorizado el Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se incorpore recursos en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal correspondiente, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta el monto que sea requerido para cada período, sin exceder del límite establecido en el artículo 3 de la referida Ley;

Que, en ese contexto el Ministerio de Defensa, requiere para el presente año ejecutar Documentos Cancelatorios - Tesoro Público en el Presupuesto Institucional del Pliego Ministerio de Defensa, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 247 990 306,00), que se destinarán a financiar el pago del Impuesto General a las Ventas hasta por el importe de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 101 767 740,00) y el pago del Impuesto a la Renta de no Domiciliados, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 146 222 566,00), derivados de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que conforman el Núcleo Básico de Defensa, así como de las vinculadas a la modernización, repotenciación, renovación tecnológica, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas, los mismos que se efectivizarán a través de la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público;

Que, el Pliego 026 Ministerio de Defensa cuenta con recursos en su Presupuesto Institucional Modificado por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 141 701 515,00), destinados a financiar el pago de obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a la Renta de No Domiciliados por la suma de S/. 118 275 214,00 e Impuesto General a las Ventas por el importe de S/. 23 426 301,00, los mismos que se vienen efectivizando a través de la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, en el marco de lo establecido por la Ley Nº 29266;

Que, en ese contexto resulta necesario autorizar al Pliego 026 Ministerio de Defensa, la incorporación de recursos para financiar la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, por la suma de CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 106 288 791,00), que corresponde a la diferencia del total de los recursos requeridos por el Ministerio de Defensa menos la cantidad con que cuenta el citado Pliego en su Presupuesto Institucional Modificado;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 4 de la Ley Nº 29266 "Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios -

Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por Contrataciones del Pliego Ministerio de Defensa; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 hasta por la suma de CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 106 288 791,00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS **En Nuevos Soles**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

TOTAL INGRESOS **106 288 791,00**
=====

EGRESOS **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
FUNCION 04 : Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA FUNCIONAL 013 : Defensa y Seguridad Nacional
SUB PROGRAMA FUNCIONAL 0026 : Defensa Nacional
ACTIVIDAD 001725 : Mantenimiento y Recuperación de la
Capacidad Operativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES 44 044 581,00
2.3 Bienes y Servicios

GASTOS DE CAPITAL 62 244 210,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL EGRESOS **106 288 791,00**
=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Emisión y Destino de los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público

3.1 En el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Nº 29266, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público emitirá los Documentos Cancelatorios -

Tesoro Público que requiera el Pliego 026 Ministerio de Defensa, hasta por el importe de S/. 106 288 791,00.

3.2 Los referidos Documentos Cancelatorios - Tesoro Público se utilizarán para el pago del Impuesto General a las Ventas que como contribuyente le corresponda abonar al fisco por las operaciones de importación de bienes y utilización de servicios en el país y por aquel que le fuera trasladado en las operaciones de adquisición local de Bienes o Servicios, y del Impuesto a la Renta que como agente de retención le corresponda abonar al fisco por las rentas pagadas o acreditadas a sujetos no domiciliados.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República
LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa